

1-2

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA:** EJECUTIVO NUMERO 2016-00560  
**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO hoy DISPROYECTOS S.A.S.  
**DEMANDADO:** JOSÉ RIGOBERTO GARCÍA CONTRERAS

1.- El informe de gestión rendido por el secuestre, se ordena adjuntarlos a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya a lugar y hagan los pronunciamientos respectivos, en el término de ejecutoria de ésta providencia.

2.- Como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación, desde el 06 de marzo de 2020, se ordena señalar como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia Eilen Mayerly Congo Santander, los fijados en la diligencia de secuestro.

3.- Acorde con la documental que obra dentro del plenario, mediante la cual se puede establecer que el ejecutado, señor José Rigoberto García Contreras falleció el pasado 01 de septiembre de 2018 -#1118- y conforme a lo manifestado por la señora Carmen Rosa Garzón Prada, en su calidad de cónyuge sobreviviente del ejecutado y actuando en representación de su menor hijo Eddy Santiago García Garzón, según acta de matrimonio y Registro de Nacimiento, petición coadyuvada por su hija Daniela García Garzón, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.107.100.962, en el sentido de que no se ha iniciado trámite sucesoral ante Notaría o Juzgado y desconocen la existencia de más herederos del causante José Rigoberto García Contreras, manifestaciones que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 86 del Código General del Proceso, y partiendo de la buena fe, se ordena que por secretaria, de haber dineros a disposición del proceso referenciado, se haga entrega de éstos y demás documental ordenada en auto del 06 de marzo de 2020, a la señora Carmen Rosa Garzón Prada, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.739.904. Déjense las constancias correspondientes. Oficiése y/o háganse las respectivas gestiones ante el Banco Agrario de Colombia S.A.

4.- Para la entrega de documentación de manera personal, a la doctora Paola Andrea Longas Perdomo, portadora de la cédula número 1.072.639.149 T.P. No. 240.210 del C.S. de la J. según autorización dada por la señora Carmen Rosa Garzón Prada, deberá gestionar cita ante la Secretaría del Juzgado, cumpliendo con los protocolos de seguridad.

5.- En firme la presente decisión y efectuado lo anterior, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto fechado 06 de marzo de 2020 -#1161-.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUJÁREZ GÓMEZ**

Juez

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 060, hoy 17 de Julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA